

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE NÚM. | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|-----------------|----------------------------|--------------------|
| 4389/2024       | La junta de gobierno local | 23/09/2024         |

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

### **EXPEDIENTE 4389/2024. CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPO SUBVENCIÓN ELS MONJOS BASQUET CLUB. AÑO 2024.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto el escrito presentado por parte de la entidad ELS MONJOS BASQUET CLUB con CIF G58870817, en fecha 20 de agosto de 2024, con núm. registro de entrada 2024-E-RE-3159, según el cual solicitan subvención para 2024 por importe de 3.700 euros con la finalidad de hacer frente a los gastos para la práctica y fomento de la actividad física y el deporte (baloncesto), con un coste previsto inicialmente de 5.500 euros.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en relación a la promoción del deporte y las actividades deportivas, establecido por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.





Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ELS MONJOS BASQUET CLUB con CIF G58870817, con una consignación a la aplicación presupuestaria 341.48005 "SUBVENCIÓN ELS MONJOS BASQUET CLUB" por importe de 3.700,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 (en adelante BP24), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.

Visto el informe favorable con observaciones de la Técnica de administración General que queda incorporado al expediente.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2291 de 16 / de septiembre / 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 / de septiembre / 2024.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder de manera directa a la entidad ELS MONJOS BASQUET CLUB con CIF G58870817, dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a gastos generales de la entidad para la práctica y fomento del deporte y las actividades deportivas (baloncesto), durante el ejercicio de 2024, por importe de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00€).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48005 "SUBVENCIÓN LOS MONJES BASQUET CLUB" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024.



**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48005 "SUBVENCIÓN LOS MONJES BASQUET CLUB", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

**CUARTO.-** Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

**1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCION:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

**2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2024.

**3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2025, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

...

**\*1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Regulatoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación: \***

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

..//..

**4. COSTE DE LA ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad ELS MONJOS BASQUET CLUB con CIF G58870817, es de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€) de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2024.

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€), de conformidad con la memoria de solicitud de subvención









- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los modelos normalizados por el Ayuntamiento siguientes: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.
- g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si ello técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
- k) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.





**SEXTO.-** En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**OCTAVO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

**DÉCIMO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

